

CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD

(JULIO – DICIEMBRE 2007)

Teresa Fajardo del Castillo*

Sumario:

I. INTRODUCCIÓN.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

1. Corea.
2. Irán.

III. TERRORISMO

1. La aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo.
2. Resoluciones y Declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre terrorismo.

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA.

1. Oriente Medio
 - A) Israel y Líbano.
 - B) Israel y la Franja de Gaza.
 - C) Blair, enviado especial para Oriente Próximo.
 - D) La Conferencia Internacional de Annápolis.
2. Afganistán.
3. Bosnia-Herzegovina.
4. Chad y República Centroafricana.
5. Congo.
6. Costa de Marfil.
7. Haití.
8. Irak.
9. Liberia.
10. Somalia.
11. Sudán.
 - A) Darfur.

* Profesora titular del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

B) El Acuerdo General de Paz de Sudán.

12. Timor.

V. OTRAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES.

1. Burundi.
2. Chad.
3. Chipre.
4. Etiopía y Eritrea.
5. Georgia.
6. Kosovo.
7. Líbano.
8. Myanmar.
9. Nepal.
10. El Sáhara Occidental.
11. Sierra Leona.

VI. LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.

I. INTRODUCCIÓN

El último semestre de 2007 ha estado lleno de iniciativas esperanzadoras en su concepción pero que llevadas a la práctica no han alcanzado los resultados esperados, e incluso, han sacado de su letargo conflictos dormidos. Ha sido el caso de la declaración de independencia de Kosovo apoyada por Estados Unidos y por la Unión Europea aunque con divergencias en su seno, como ha sido el caso de España y rechazada radicalmente por Serbia y por Rusia. También lo ha sido la Conferencia auspiciada en Annápolis por los Estados Unidos sobre “la paz regional global” en Oriente Medio, cuyos compromisos se han visto cuestionados por el comportamiento adoptado posteriormente por Israel, que sólo dos semanas más tarde reinició la construcción de asentamientos ilegales en Cisjordania.

En julio, se consiguió finalmente la creación de una operación híbrida en Darfur de las Naciones Unidas y de la Unión Africana. Esta operación junto con la llevada a cabo en Somalia ha situado en un primer plano las relaciones de Naciones Unidas con las organizaciones regionales y está sirviendo para explorar las posibilidades de las operaciones de paz conjuntas, pero también para evidenciar los posibles problemas que pueden comportar como veremos al analizar las operaciones de paz en Darfur y en Somalia.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. Corea.

Como adelantamos en la anterior crónica, Corea del Norte permitió el regreso de los inspectores de la Agencia Internacional de la Energía Atómica, AIEA en adelante, que el 14 de julio certificaron que las autoridades norcoreanas habían cerrado el reactor de Yongbyon, en el que se producía plutonio de uso militar¹; asimismo y en los días posteriores, certificaron el cierre de las cinco centrales nucleares cuya producción tenía aplicación militar².

2. Irán.

En agosto de 2007, la AIEA alcanzó un acuerdo con Irán relativo a un plan de trabajo para abordar las cuestiones pendientes respecto al régimen de salvaguardias de la AIEA³, que deberá “fortalecer la confianza”⁴.

En su sesión informativa de 12 de Diciembre, el Presidente del Comité 1737 encargado de supervisar el cumplimiento de las sanciones adoptadas contra Irán en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad 1737(2006)⁵ y 1747(2007), con el fin de imponer a Irán la obligación de abandonar sus actividades nucleares con aplicación militar, presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre las sanciones aplicadas por 87 Estados miembros⁶. Mohamed Al-Baradei, Director General de la AIEA había informado igualmente de que Irán no había suspendido sus actividades de proliferación nuclear⁷ pero que había retomado su colaboración con la AIEA.

En esta sesión, Qatar ha reivindicado una solución pacífica a esta controversia con Irán así como el derecho de los Estados partes del Tratado de No Proliferación de Armas

¹ “Corea del Norte: la AIEA aprueba la misión para observar el cierre del reactor nuclear”, Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, 9.07.2007, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=9861>

² “En un comunicado de prensa, la AIEA señaló que el equipo de inspectores que viajó a Corea del Norte colocó los sellos de clausura en las cinco instalaciones, según corresponde en estos casos. Agregó que las plantas permanecerán bajo vigilancia del organismo de la ONU gracias a un equipo de monitoreo que terminará de instalarse en las próximas semanas. Mohamed El-Baradei, director del AIEA, afirmó que las tareas de verificación han transcurrido son contratiempos con la cooperación amplia del gobierno norcoreano. ‘Se trata de un paso importante en la dirección correcta, pero es sólo el primero de un largo viaje’”, véase “Corea del Norte: la OIEA confirma el cierre de cinco plantas nucleares”, Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, 18.07.2007, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=9932>

³ Véase la Sesión 5807 del Consejo de Seguridad de 18 de diciembre de 2007, sobre No proliferación, Presentación de información por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006), p. 3.

⁴ Véase “Chair of Committee monitoring Iran sanctions briefs Security Council”, *SC/9205*, de 18 de diciembre de 2007.

⁵ Resolución 1737 (2006) de 27.12.2007, *S/RES/1737 (2006)*.

⁶ *SC/9205*.

⁷ Véase la Sesión 5807, p. 3.

Nucleares a usar con fines pacíficos la energía nuclear; igualmente, ha insistido en que la imposición de este tratado a todos los Estados de Oriente Medio es muy importante para impedir la proliferación, especialmente 'la proliferación invisible', en alusión al caso de Israel⁸.

Estados Unidos ha deducido de este informe que Irán no ha cumplido con las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad y que ello justificaría nuevas sanciones. No obstante, es necesario añadir en los días previos a esta sesión informativa, Estados Unidos presentó a Naciones Unidas un informe de la inteligencia americana en el que se afirma que Irán abandonó su programa de armas nucleares en 2003. A pesar de estas conclusiones, Estados Unidos considera que el fin del programa no supone que "Irán no tenga la intención de desarrollar la capacidad para tener armas nucleares, que haya abandonado el objetivo de adquirir la capacidad de tener armas nucleares permanentemente. Y no dice nada respecto al programa de doble uso que existe"⁹. Por otra parte, Estados Unidos ha interpretado el anuncio de la Federación Rusa de enviar uranio enriquecido para la central nuclear de Bushehr en el sentido de que:

"(...) [L]os arreglos de Rusia para brindar combustible nuclear para todo el período de las operaciones de Bushehr demuestra una cosa: Irán no necesita llevar adelante actividades de enriquecimiento de uranio ni otros aspectos estratégicos del ciclo del combustible nuclear para poder tener acceso a la energía nuclear"¹⁰.

III. TERRORISMO

1. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN MATERIA DE TERRORISMO.

En su Resolución 1787 de 10 de diciembre, el Consejo de Seguridad ha "acog[ido] con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la creación del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo para asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas"¹¹.

Asimismo, el Consejo de Seguridad ha prorrogado hasta el 31 de marzo de 2008 el período inicial del párrafo 2 de la Resolución 1535 (2004) y solicitado a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el terrorismo que recomiende las modificaciones que considere apropiado introducir en el plan de organización mencionado en el párrafo 4 de

⁸ SC/9205.

⁹ Véase "US Says Iran Remains Dangerous Without Nuclear Weapons Programme", en Internet en <http://www.un.org/radio/detail/8274.html>

¹⁰ Véase la Sesión 5807, p. 3.

¹¹ Resolución 1787 (2007) de 10 de diciembre de 2007, S/RES/1787 (2007).

la Resolución 1535 (2004) y las presente al Comité contra el Terrorismo para su examen y aprobación.

2. RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOBRE TERRORISMO.

Como ya señaláramos en nuestra anterior crónica, el terrorismo de Al Qaeda ha encontrado una vía de expansión a través de lo que podríamos denominar un sistema de franquicias. Los grupos terroristas existentes en distintas zonas conflictivas del Magreb, Marruecos, Argelia, Yemen se han refundado bajo la etiqueta de Al Qaeda y han llevado a cabo atentados en sus territorios para reivindicar sus objetivos propios y los de la organización terrorista¹².

El Consejo de Seguridad ha condenado los múltiples atentados terroristas habidos en este semestre: en la ciudad de Batna en Argelia¹³, en Líbano, en Irak¹⁴; en Yemen en el poblado de Marib donde murieron turistas españoles¹⁵ y en Pakistán que ha sufrido sangrientos atentados terroristas¹⁶, uno de los cuales acabó con la vida de Benazir Bhutto, ex Primera Ministra y líder de la oposición al presidente Musharraf¹⁷.

El Consejo de Seguridad y su Presidencia han vuelto a utilizar tras estos atentados su fórmula tipo de condena en la que los considera una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, y que volvemos a reproducir:

“El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo es criminal e

¹² Recordemos nuestra anterior crónica en la que señalamos como un informe del Pentágono había informado que la zona del Magreb es la zona del mundo donde más ha crecido la influencia de Al Qaeda gracias a la asunción de su ideario por los grupos terroristas locales; ese es el caso del argelino Grupo Salafista de Predicación y Combate que ahora se denomina Al Qaeda en el Magreb islámico, y que es responsable de los atentados terroristas en Argelia. En este sentido, el Secretario de Defensa americano ha declarado que Al Qaeda se ha convertido en una organización franquicia, en la que “el control está descentralizado, sus diferentes grupos actúan independientemente, pero Bin Laden está todavía al cargo”, véase la crónica de Enero-Junio de 2007 e igualmente “El Pentágono asegura que el Magreb es la zona donde más ha crecido Al Qaeda”, *El País*, 14.07.2007.

¹³ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 7 de septiembre de 2007, *S/PRST/2007/32*.

¹⁴ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 5 de octubre de 2007, *S/PRST/2007/36*.

¹⁵ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 9 de julio de 2007, *S/PRST/2007/26*.

¹⁶ Sobre los atentados del 18 de octubre véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 22 de octubre de 2007, *S/PRST/2007/39*.

¹⁷ “El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos el ataque terrorista suicida perpetrado por extremistas en Rawalpindi (Pakistán) el 27 de diciembre de 2007, que ha causado la muerte de la ex Primera Ministra Benazir Bhutto y ha cobrado muchas otras víctimas, y expresa su pesar y profundas condolencias a las víctimas de este acto atroz de terrorismo y a sus familiares, así como al pueblo y al Gobierno del Pakistán. El Consejo de Seguridad rinde homenaje a la ex Primera Ministra Bhutto”, véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 27 de diciembre de 2007, *S/PRST/2007/50*.

injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometa y de quienes lo cometan.

El Consejo de Seguridad reafirma asimismo la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad reitera su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas¹⁸.

El Consejo de Seguridad ha subrayado igualmente “la necesidad de hacer comparecer lo antes posible ante la justicia a quienes han perpetrado, organizado, financiado y patrocinado est[os] actos censurables de terrorismo, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y la resolución 1373 (2001), y de acuerdo con la resolución 1624(2005), cooperen activamente con las autoridades¹⁹ (...) a este respecto²⁰”.

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA.

1. Oriente Medio.

En Oriente Medio, las hostilidades y la violencia contra la población civil palestina, libanesa e israelí no han cesado en este último semestre de 2007, a pesar de las esperanzas creadas por la Conferencia Internacional de Annápolis. La Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de diciembre sobre “La situación en el Oriente Medio”, lacónicamente describe:

“Como es sabido, en el párrafo 11 del Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2007/698) se indica que ‘... la situación en el Oriente Medio es tensa y probablemente lo seguirá siendo, a menos que se llegue a una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio’. Esa afirmación del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad”.

¹⁸ Véanse la Declaración *S/PRST/2007/50*, relativa a los atentados de Pakistán, de 27 de diciembre de 2007 y la Declaración *S/PRST/2007/26* relativa al ataque terrorista cometido en Marib, República del Yemen, de 9 de julio de 2007.

¹⁹ Véase la Declaración de la Presidencia de 11 de diciembre de 2007, *S/PRST/2007/45*.

²⁰ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 27 de diciembre de 2007, *S/PRST/2007/50*.

A) Israel y Líbano

Como ha vuelto a recordar el Consejo de Seguridad las principales cuestiones aún por resolver en el Líbano son ²¹:

- La cesación de las violaciones israelíes del espacio aéreo del Líbano que no han hecho sino aumentar.
- Las violaciones del embargo de armas a lo largo de la frontera sirio-libanesa que exigen un mayor control por parte de Siria y el rearme de milicias y grupos armados libaneses y no libaneses. A este respecto, el Consejo de Seguridad ha expresado:

“su preocupación por la reciente declaración de Hezbolá de que sigue teniendo la capacidad militar para atacar todas las regiones de Israel, e insta a todas las partes a que se abstengan de realizar declaraciones o actividades que puedan poner en peligro el cese de las hostilidades. El Consejo toma nota de la información detallada transmitida por el Gobierno del Líbano sobre las peligrosas actividades de elementos y grupos armados, en particular el Frente Popular para la Liberación de Palestina-Comando General y Fatah-Intifida, y reitera su llamamiento para la disolución y el desarme de todas las milicias y grupos armados en el Líbano”²². A este respecto, los esfuerzos del Líbano han sido importantes: las Fuerzas Armadas Libanesas no han dejado de combatir al grupo de Fatah al Islam que no se rinde, en el campo de refugiados de Nahr el-Bared. Esta intervención está teniendo un alto coste de vidas y 30.000 refugiados palestinos han sido desplazados por los combates²³.

- La liberación de los dos soldados israelíes capturados por Hezbolá, de los que no ha presentado aún pruebas de que estén vivos.
- La resolución de la cuestión de los prisioneros libaneses detenidos en Israel.
- La reactivación de la delimitación y demarcación de las fronteras, no sólo la israelo-libanesa sino también la sirio-libanesa²⁴.

²¹ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 3 de agosto de 2007, *S/PRST/2007/29*.

²² *S/PRST/2007/29*.

²³ *S/PV.5736*, p. 6.

²⁴ A este respecto la Presidencia del Consejo de Seguridad ha declarado que:

“El Consejo de Seguridad, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1559 (2004), 1680 (2006) y 1701 (2006) relativas al trazado de la frontera sirio-libanesa, espera vivamente la reactivación del comité sobre la frontera sirio-libanesa. Toma nota de que el cartógrafo ha hecho progresos sólidos con miras a determinar en forma provisional la extensión geográfica de la zona de las granjas de Shebaa y celebra la intención del Secretario General de seguir participando en conversaciones con las partes sobre la zona de las granjas de Shebaa, incluida su definición territorial, que fortalecerán un proceso diplomático dirigido a resolver esta cuestión clave de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Resolución 1701 (2006). Reitera asimismo su reconocimiento por el proceso iniciado por el Secretario General para investigar las consecuencias de la propuesta provisional contenida en el plan de siete puntos del Gobierno del Líbano relativo a la zona de las granjas de Shebaa. Recordando el párrafo 62 del informe del Secretario General, el Consejo subraya que también se deben lograr progresos en lo referente a todas las demás cuestiones establecidas en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 1701 (2006). En este sentido, el Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1701 (2006), pide al Secretario General que, en coordinación con los principales actores internacionales y las partes interesadas, siga

- La desactivación de las minas y de las municiones en racimo con las que Israel bombardeó Líbano, sin que aún haya suministrado la información sobre su localización.

En su Resolución 1773 de 24 de agosto, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) hasta el 31 de agosto de 2008²⁵.

B) Los territorios palestinos divididos.

Después de que Hamás asumiera el control en Gaza, quedando divididos los territorios palestinos, Israel ha aislado Gaza cerrando los cruces fronterizos y en especial, el cruce comercial de Karni lo que ha provocado un deterioro creciente de la situación social, económica y humanitaria tal y como ha expuesto el Secretario General y sus representantes especiales en la zona:

“La escasez de algunos productos básicos, la inestabilidad de los precios, la acumulación de desperdicios a causa de las huelgas municipales y, sobre todo, el cierre masivo de la industria son motivo de gran preocupación. El principal cruce comercial de Karni lleva cerrado más de dos meses, desde que Hamas asumiera el control y, como consecuencia, se procediera a la retirada del lado palestino del personal de seguridad capacitado de la Autoridad Palestina. No ha sido posible importar materias primas ni exportar bienes comerciales a través de Karni. Como resultado, el 85% de las empresas manufactureras han cerrado y el 95% de los proyectos privados de construcción se han paralizado, lo que supone una pérdida de 160 millones de dólares, así como de 213 millones de dólares en proyectos de las Naciones Unidas. Aproximadamente 70.000 trabajadores han perdido su empleo”²⁶.

Ante esta situación, Naciones Unidas ha intentado que el cruce del Karni se reabriera y su actuación ha estado regida por tres inquietudes:

- “-En primer lugar, que el pueblo de Gaza no se vea sometido a un castigo colectivo;
- en segundo lugar, que un mayor daño a la fibra socioeconómica de Gaza sólo aumentará la dependencia de la ayuda y alentará el extremismo;
- y, en tercer lugar, que todas las medidas adoptadas sean coherentes con el objetivo de reunificar el territorio palestino ocupado bajo la Autoridad Palestina”²⁷.

formulando propuestas para aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006), incluido el desarme” *S/PRST/2007/29*.

²⁵ Resolución 1773 (2007) de 24 de agosto de 2007, *S/RES/1773 (2007)*.

²⁶ Sesión 5736 del Consejo de Seguridad de 29 de agosto de 2007, sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, *S/PV.5736*.

²⁷ *Ibidem*.

La situación en Cisjordania también es muy preocupante ya que no ha cesado la construcción del muro de separación y de los asentamientos ilegales por parte de Israel, y los más de 550 controles israelíes son un obstáculo permanente a la libre circulación de mercancías y personas que mina las posibilidades de desarrollo.

La violencia y el lanzamiento de cohetes desde Gaza a territorio israelí no ha hecho sino aumentar en estos meses sin que se llegue a ningún acuerdo de cese de las hostilidades.

C) Blair, enviado especial para Oriente Próximo.

Han empezado a concretarse las funciones de Blair como representante del Cuarteto formado por Naciones Unidas, la Unión Europea, Rusia y Estados Unidos. Blair “participará tanto en las reuniones del Cuarteto como en las del Comité Especial de Enlace [de la Liga de Estados Árabes y de la Iniciativa de Paz Árabe], lo que será una buena oportunidad para compartir con los asociados internacionales su programa para apoyar la reforma y la recuperación económica de Palestina en la etapa futura”²⁸. El equipo de trabajo y la oficina de Blair se establecerán en Jerusalén y contarán con el apoyo de las oficinas y departamentos de Naciones Unidas.

D) La Conferencia Internacional de Annápolis.

La Conferencia Internacional auspiciada por Estados Unidos y celebrada en la base militar de Annápolis en noviembre ha sido un fracaso maquillado de éxito. La fase previa a su celebración evidenció las dificultades para llegar a acuerdos y la fase posterior, la de cumplimiento de los compromisos, puso de manifiesto la verdadera posición de Israel respecto a la solución del conflicto, cuando reinició los asentamientos ilegales en Cisjordania.

En la fase previa a la Conferencia, las manifestaciones de los líderes israelíes y palestinos no facilitaron un contexto favorable a la negociación: Olmert había manifestado que un acuerdo final no es previsible hasta dentro de 20 o 30 años y su ministro de la seguridad se había opuesto a la retirada de Cisjordania mientras que Abbas había exigido el fin de la ocupación²⁹. Por su parte, la Secretaria de Estado norteamericana, Condolezza Rice abrigaba reticencias respecto a las intenciones israelíes para esta Conferencia después de que Israel declarara Gaza como entidad enemiga sin consultar a Estados Unidos y de que retomara la confiscación de tierras palestinas³⁰. Además, el 6 de septiembre, Israel bombardeó en Siria un almacén de material nuclear que habría sido suministrado por Corea del Norte según las autoridades israelíes, a lo que Siria respondió señalando su “derecho a responder cuando lo considere oportuno”³¹. A pesar de ello, Siria participaría luego en la Conferencia.

²⁸ S/PV.5736.

²⁹ Véase “Le ministre israélien de la sécurité opposé à tout retrait de Cisjordanie”, *Le Monde*, 9.10.2007.

³⁰ Véase “L’administration Bush est divisée sur le dossier israélo-palestinien”, *Le Monde*, 13.10.2007.

³¹ Véase “Siria acudirá a la cumbre de Annápolis sobre Oriente Próximo”, *El País*, 26.11.2007.

Otro de los logros de la fase previa de la Conferencia ha sido conseguir la participación de la Liga de Estados Árabes que ha supuesto un avance en el proceso de “normalización” de sus relaciones con Israel³².

El Documento final alcanzado en la Conferencia, la Declaración de Annápolis, es básicamente un pacto *de negociando*, por el cual Israel y Palestina se comprometen a empezar inmediatamente negociaciones bilaterales para cerrar un tratado de paz que resuelva todas las cuestiones pendientes y promueva el objetivo de dos Estados Israel y Palestina que convivan en paz y seguridad, y todo ello a ser posible antes de finales de 2008. Las partes se comprometen a ejecutar las obligaciones de la Hoja de Ruta, que hasta ahora han ignorado.

La Conferencia ha supuesto sobre todo ciertos logros de Estados Unidos. El primero ha sido la agenda de la Conferencia que ha abordado temas que hasta ahora habían sido evitados por Israel como los refugiados palestinos, el Estatuto de Jerusalén, o la paz regional global para incluir la cuestión de los Altos del Golán. El segundo ha sido la vinculación de los compromisos adquiridos por Israel y los palestinos a un seguimiento de Estados Unidos ya que la Declaración de Anápolis establece que:

“Estados Unidos supervisará y juzgará el cumplimiento de los compromisos de ambos lados de la Hoja de Ruta. A menos que las partes decidan otra cosa, la aplicación del futuro tratado de paz estará sujeto a la aplicación de la Hoja de Ruta, tal y como lo juzgue Estados Unidos”.

En la fase posterior, se dieron algunos pasos alentadores: se reiniciaron las negociaciones bilaterales entre Israel y el Gobierno de Abu Abbas el 12 de diciembre, y en París se celebraron el 17 de diciembre una conferencia de donantes, una reunión del Cuarteto y una reunión entre el Cuarteto y los miembros de la Liga de Estados Árabes.

La Conferencia de donantes convocada por Francia reunió a 68 Estados y organizaciones internacionales que prometieron 7.400 millones de dólares para el plan de reforma y desarrollo palestino. Los cuatro copresidentes de la Conferencia, Francia, Noruega, la Comisión Europea y Tony Blair como Representante del Cuarteto, se comprometieron a dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos alcanzados.

En su reunión de París, el Cuarteto “reafirmó la importancia de la economía palestina y del fomento de la capacidad institucional para el establecimiento de un Estado palestino viable y próspero en la Ribera Occidental y Gaza”³³.

Pero como decíamos, la buena fe de Israel quedó en entredicho cuando el 4 de diciembre se anunciaron licitaciones para la construcción de 307 nuevas viviendas en el asentamiento israelí de Har Homa, ante lo cual el Secretario General de Naciones Unidas y la Unión Europea volvieron a denunciar el carácter ilegal de los

³² Véase “Otro golpe para Hamás”, *El País*, 26.11.2007.

³³ Comunicado de prensa SG/2134, de 17 de diciembre.

asentamientos³⁴. El Cuarteto, por su parte, “expresó su preocupación por las licitaciones, exhortando a las partes a abstenerse de adoptar medidas que socaven la confianza y haciendo hincapié en la importancia de evitar emprender cualquier acción que pueda perjudicar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente” y reiteró su llamamiento a ambas partes para que “realicen progresos en el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a la primera etapa de la hoja de ruta, entre las que se incluye la obligación de Israel de suspender los asentamientos, retirar los puestos de avanzada no autorizados y abrir las instituciones de Jerusalén oriental, así como la obligación de los palestinos de adoptar medidas para poner fin a la violencia, el terrorismo y la instigación”³⁵.

2. Afganistán.

Las previsiones sobre la evolución de la situación en Afganistán no han hecho sino empeorar en este último semestre de 2007. En su informe, el representante especial del Secretario General para Afganistán ha señalado:

“(…) [S]obre la base del análisis mes a mes, el número de incidentes violentos ha aumentado en cerca de un 30% en comparación con el año pasado. En lo que va de este año, las Naciones Unidas han registrado 606 detonaciones de artefactos explosivos improvisados y 133 atentados suicidas, en comparación con 88 a estas alturas del año pasado. Ese es un aumento significativo y el triste resultado es el aumento del número de bajas, ya que al menos 1.200 civiles han sido muertos desde enero de este año”³⁶.

Los beneficios de las cosechas de opio está alimentando el rearme de los talibanes y de los insurgentes³⁷ que han multiplicado sus ataques contra las instituciones. Así el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán ha alertado de que:

“Los peligros que entraña una cosecha récord de adormidera ya no se limitan a las cuestiones sociales y sanitarias, puesto que la cosecha ha alentado una alianza de conveniencia entre los insurgentes y los señores de las drogas. Ambas partes están interesadas en debilitar al Estado y siguen explotando esa sinergia y potenciando la corrupción entre los administradores sociales y entre los

³⁴ Véase la Sesión 5815 del Consejo de Seguridad de 21 de diciembre de 2007, sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, p. 3.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ Véase la Sesión 5760 del Consejo de Seguridad de 15 de octubre de 2007, sobre la situación en Afganistán y el Informe del Secretario General sobre la situación en Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2007/555), S/PV.5760, p.3.

³⁷ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 17 de julio de 2007, S/PRST/2007/27, en la que “el Consejo de Seguridad expresa su preocupación por el grave perjuicio que el aumento del cultivo de la adormidera y la producción y el tráfico de opio causa a la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como a nivel regional e internacional, y exhorta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, aplique enérgicamente la Estrategia Nacional de Control de Drogas. El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las iniciativas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación entre el Afganistán y los países vecinos en la vigilancia de las fronteras a fin de controlar el tráfico de drogas. El Consejo de Seguridad también observa con preocupación las pruebas de los crecientes vínculos entre la insurgencia y el comercio de drogas en el sur de Afganistán”.

principales funcionarios encargados de la seguridad, por lo general la policía. Si no se le pone coto, quienes se benefician económicamente del comercio de drogas utilizarán sus ganancias para adquirir influencia política antes de las elecciones, lo que a su vez plantará las semillas de un narco-Estado interminable”³⁸.

A este respecto, el Consejo de Seguridad ha constatado “el aumento de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al Qaeda, los grupos armados ilegalmente y quienes participan en el comercio de estupefacientes, así como los vínculos entre las actividades terroristas y las drogas ilícitas, que constituyen una amenaza para la población local, las fuerzas de seguridad nacionales y el personal militar y civil internacional”³⁹.

En este escenario, sigue siendo primordial la misión de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF, en adelante), de adiestrar y orientar a las fuerzas de seguridad nacionales del Afganistán a la que se ha sumado la Misión de Policía de la Unión Europea en el Afganistán (EUPOL Afganistán). Y en este sentido, el Consejo de Seguridad ha “destac[ado] la importancia de aumentar efectivamente la funcionalidad, profesionalidad y rendición de cuentas del sector de la seguridad a fin de hallar soluciones a largo plazo a la cuestión de la seguridad en el Afganistán, y [ha alentado] a la ISAF y demás asociados a que perseveren en sus esfuerzos, en la medida en que los recursos lo permitan, por capacitar y guiar a las fuerzas nacionales de seguridad afganas, en particular la Policial, y ponerlas en condiciones de cumplir sus funciones”⁴⁰.

El Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta ha prorrogado por doce meses a partir del 13 de octubre de 2007 la autorización de la ISAF y ha autorizado a los Estados miembros que participan en ella “**a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato**”⁴¹.

En estos momentos, se ha completado el despliegue en todo el país de la ISAF coordinándose con la Coalición de la Operación Libertad Duradera y con los efectivos de la Unión Europea.

En cuanto a la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia en el Afganistán, UNAMA, su papel sigue siendo esencial para tratar algunos problemas tan importantes como las violaciones de los derechos humanos y la corrupción. En este sentido, el Informe del Secretario General ha recomendado que la UNAMA y la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán tengan acceso para supervisar los centros de detención y las actividades de la Dirección Nacional de Seguridad en todo el país, ya

³⁸ *S/PV.5760*, p.4.

³⁹ Resolución 1776 (2007) de 19 de septiembre de 2007, *S/RES/1776 (2007)*.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ *S/RES/1776 (2007)*, apartado 2.

que han sido acusados de detenciones arbitrarias y torturas⁴². La Resolución 1746 (2007)⁴³ ha renovado su mandato hasta el 23 de marzo de 2008.

3. Bosnia Herzegovina.

El Consejo de Seguridad ha adoptado en el marco del Capítulo VII de la Carta la Resolución 1785 por la que reafirma su apoyo al Acuerdo de Paz y al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia Herzegovina de 1995 así como a las Fuerzas de la Unión Europea y de la OTAN que han sucedido a la SFOR en el seguimiento de la aplicación de estos acuerdos de paz. A este respecto ha recordado que:

“las autoridades de Bosnia y Herzegovina han prestado apoyo a la fuerza de la Unión Europea y la continuación de la presencia de la OTAN y han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la SFOR en relación con el cumplimiento de sus misiones a los efectos del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y **pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza**, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones del Consejo en la materia”⁴⁴.

Con esta resolución, el Consejo de Seguridad ha renovado por otros 12 meses la autorización “a los Estados miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, (...) una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del Cuartel General de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo en sus cartas de fecha de 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz”⁴⁵.

4. Chad y República Centroafricana.

El Consejo de Seguridad ha constatado que las actividades de grupos armados y otros ataques en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y el oeste del Sudán constituyen “una amenaza para la seguridad de la población civil y la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas, así como para la estabilidad de dichos países, y que dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario”. Es por ello que ha aprobado en su Resolución 1778 “el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana (...) y en consulta con las autoridades del Chad y la República Centroafricana, de un presencia multidimensional destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso

⁴² Véase del párrafo 84 del Informe del Secretario General, S/2007/555.

⁴³ S/RES/1746 (2007).

⁴⁴ Véase la Resolución 1785 (2007) de 21.11.2007, S/RES/1785 (2007), apartado 7.

⁴⁵ S/RES/1785 (2007), apartado 10.

voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y de los desplazados, entre otras cosas contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana y creando condiciones favorables a la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas”⁴⁶.

El Consejo de Seguridad también ha dispuesto que la presencia multinacional incluirá durante un período de un año una misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad, cuyo acrónimo será MINURCAT, con un mandato marcado por las actividades destinadas a garantizar y restablecer la seguridad y protección de los civiles así como los derechos humanos y el estado de derecho⁴⁷.

Igualmente, y en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad ha autorizado a la Unión Europea “a desplegar, por un período de un año a partir de la fecha en que la Unión Europea declare su capacidad operacional inicial en consulta con el Secretario General, una operación destinada a apoyar a la [MINURCAT] (...) que estará autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, para llevar a cabo las tareas siguientes, conforme a los arreglos que concertarán la Unión Europea y las Naciones Unidas, en consulta con los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana:

- i) Contribuir a la protección de los civiles que se encuentren en peligro, en particular los refugiados y los desplazados;
- ii) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal de asistencia humanitaria contribuyendo a mejorar la seguridad en la zona de operaciones;
- iii) Contribuir a la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado”⁴⁸.

5. Congo.

Los enfrentamientos armados en el Congo no han cesado y siguen constituyendo una grave amenaza para toda la región de los Grandes Lagos.

Es necesario distinguir las milicias nacionales de las ruandesas que permanecen en el país y que actúan conjuntamente.

Aunque los Gobiernos de la República Democrática del Congo y la República de Ruanda hayan alcanzado y plasmado en el comunicado de Nairobi de 9 de noviembre “un enfoque para poner fin a la amenaza contra la paz y la estabilidad en ambos países y

⁴⁶ Resolución 1778 (2007) de 25 de septiembre de 2007, *S/RES/1778 (2007)*.

⁴⁷ *S/RES/1778 (2007)*, apartado 2.

⁴⁸ *S/RES/1778 (2007)*, apartado 6.

en la región de los Grandes Lagos⁴⁹, los grupos armados ilegales – las Fuerzas Democráticas de Liberación de Ruanda, las antiguas Fuerzas Armadas Ruandesas/Interahamwe y la milicia disidente de Laurent Nkunda- siguen constituyendo una amenaza y el Consejo de Seguridad ha reiterado su exigencia de que “depongan las armas y emprendan voluntariamente y sin condiciones previas su desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración”⁵⁰ y de que “pongan fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberen a todos los niños asociados a ellos”⁵¹.

Los enfrentamientos armados con las milicias en la parte oriental de la RD del Congo y en particular, en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri constituyen ahora el principal foco de violencia e inestabilidad.

Por ello, y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la Misión de Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 31 de diciembre de 2008, atribuyéndole ahora “la más alta prioridad a hacer frente a la crisis de los Kivus en todos sus aspectos, en particular protegiendo la población civil y prestando apoyo a la aplicación del comunicado conjunto de Nairobi”. Para cumplir con esta misión, el Consejo de Seguridad ha recordado “que la MONUC tiene el mandato de hacer uso de todos los medios necesarios para proteger a la población civil que esté en peligro inminente de violencia física, especialmente en los Kivus”⁵².

El mandato de la MONUC se ha ampliado además para que aborde cuestiones tan importantes como el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y la investigación de las violaciones de esos derechos para poner fin a la impunidad, prevenir y acabar con la violencia sexual⁵³.

El Consejo de Seguridad también ha prorrogado en sus resoluciones de este semestre las medidas financieras y de embargo relativas a armas y las restricciones de transporte hasta el 15 de febrero de 2008⁵⁴.

En este escenario de violencia, cabe preguntarse por el sentido que tiene el apoyo del Consejo de Seguridad a la organización, preparación y celebración de las próximas elecciones locales en el país.

⁴⁹ Véase en *S/2007/679*.

⁵⁰ Véase la Declaración de la Presidencia de 21 de noviembre de 2007, *S/PRST/2007/44*.

⁵¹ Véase la Resolución 1794 (2007) de 21.12.2007, *S/RES/1794 (2007)*.

⁵² Véase la Resolución 1794 (2007) de 21.12.2007, *S/RES/1794 (2007)*.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ Dado que persisten los problemas de tráfico ilícito de armas, vinculado aún con la explotación y el comercio ilegal de recursos naturales, el Consejo de Seguridad ha renovado en el marco del Capítulo VII de la Carta las medidas relativas al embargo de armas dispuestas por las Resoluciones 1493 (2003) y 1596 (2005), véase las Resoluciones 1768 (2007) de 31.07.2007, *S/RES/1768 (2007)* y 1771 (2007) de 10.08.2007, *S/RES/1771 (2007)*.

6. Costa de Marfil.

En su Resolución 1765, el Consejo de Seguridad ha condenado el atentado contra el Primer Ministro de la República de Costa de Marfil, con el que se intentó desestabilizar el proceso de paz. Con esta misma resolución y en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas ha prorrogado “los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) y las fuerzas francesas que la respaldan hasta el 15 de enero de 2008, con el fin de ayudar a organizar en Costa de Marfil elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes en los plazos previstos en el Acuerdo Político de Uagadugú [de 4 de marzo de 2007]”⁵⁵. El Facilitador de este Acuerdo de Uagadugú, el Presidente de Burkina Faso, Blaise Compaoré ha nombrado a un representante especial en Abidján para su seguimiento.

También en virtud del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad ha decidido en su Resolución 1782 de 29 de octubre, prorrogar hasta el 31 de octubre de 2008 las medidas de embargo y demás sanciones y, en su caso, imponer nuevas sanciones específicas contra las personas sobre las que se haya determinado entre otras cosas, que:

- “a) Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de Costa de Marfil, en particular por obstaculizar la aplicación del proceso de paz mencionado en el Acuerdo político de Uagadugú;
- b) Atacan u obstaculizan la labor de la ONUCI, las fuerzas francesas que la respaldan, el Representante Especial del Secretario General, el Facilitador o su Representante Especial en Costa de Marfil;
- c) Son responsables de obstaculizar la libertad de circulación de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldan;
- d) Son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Costa de Marfil;
- e) Incitan públicamente al odio y a la violencia;
- f) Actúan en contravención de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004)”⁵⁶.

7. Haití.

El Consejo de Seguridad, considerando que “la situación imperante en Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, a pesar de los logros alcanzados hasta la fecha”, ha prorrogado el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, MINUSTAH, hasta el 15 de octubre de 2008, con la intención de renovarlo de nuevo⁵⁷. Ha ajustado la composición de la MINUSTAH para adaptarla a las nuevas circunstancias y ha modificado su composición que ahora será de un componente militar de hasta 7.060 efectivos de todos los grados y de un componente de policía con un total de 2.091 agentes.

⁵⁵ Véase la Resolución 1765 (2007) de 16.07.2007, *S/RES/1765 (2007)*.

⁵⁶ Resolución 1782 (2007) de 29 de octubre de 2007, *S/RES/1782 (2007)*.

⁵⁷ Resolución 1780 (2007) de 15 de octubre de 2007, *S/RES/1780 (2007)*.

8. Irak.

El 10 de agosto, en su Resolución 1770 y a petición del Gobierno iraquí⁵⁸, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato por un año de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Irak (UNAMI). Con esta resolución, el Consejo de Seguridad ha ampliado el mandato de la UNAMI y del Representante Especial del Secretario General para prestar asesoramiento al Gobierno Iraquí en las funciones estatales básicas y que les llevarán a:

“a) Asesorar, apoyar y ayudar:

i) Al Gobierno y al pueblo de Irak en la promoción de su proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional;

ii) Al Gobierno de Irak y la Comisión Electoral Independiente de Alto Nivel en el desarrollo de los procesos necesarios para celebrar elecciones y referendos;

iii) Al Gobierno de Irak y al Consejo de Representantes en la revisión de la Constitución y la aplicación de sus disposiciones, así como en el desarrollo de procesos aceptables para el Gobierno de Irak que permitan resolver las controversias sobre las fronteras internas;

iv) Al Gobierno de Irak en la facilitación del diálogo regional sobre cuestiones como la seguridad fronteriza, la energía y los refugiados, entre otras;

v) Al Gobierno de Irak, a su debido tiempo y en relación con los progresos de las iniciativas de reconciliación, en la planificación, financiación y ejecución de programas de reintegración para ex miembros de grupos armados ilegales;

vi) Al Gobierno de Irak en la planificación inicial para levantar un censo general; - fortalecimiento de la capacidad institucional,

b) Promover, apoyar y facilitar, en coordinación con el Gobierno de Irak:

i) La coordinación y prestación de la asistencia humanitaria y el regreso ordenado, voluntario y en condiciones de seguridad, según proceda, de los refugiados y desplazados;

ii) La aplicación del Pacto Internacional con Irak, incluida la coordinación con donantes e instituciones financieras internacionales;

iii) La coordinación y ejecución de programas para mejorar la capacidad del Irak de prestar servicios esenciales a su población y continuar la coordinación activa por los donantes de los programas fundamentales de reconstrucción y asistencia por conducto del Mecanismo de los Fondos Internacionales para la Reconstrucción de Irak;

iv) Las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a los objetivos enunciados en la presente resolución bajo el liderazgo unificado del Secretario General por conducto de su Representante Especial para Irak;

⁵⁸ Mediante carta de 6 de agosto de 2007 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Irak, en la que se expresa la opinión del Gobierno de Irak de que “es necesario que la UNAMI ayude al Irak en sus esfuerzos por construir una nación productiva y próspera, en paz consigo misma y con sus vecinos”, S/2007/481.

c) Y también promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de consolidar el estado de derecho en Irak”⁵⁹.

En esta resolución, el Consejo de Seguridad ha legitimado nuevamente la Fuerza Multinacional en el Irak, reconociendo el esencial papel de apoyo que presta a la UNAMI para que ésta pueda llevar a cabo su labor⁶⁰ pero ha sido en su Resolución 1790 de 18 de diciembre en la que ha reafirmado su autorización y prorrogado su mandato hasta el 31 de diciembre de 2008⁶¹. Esta prórroga obedece a la solicitud hecha en su carta de 7 de diciembre por el Primer Ministro de Irak de que se mantenga la presencia de la fuerza multinacional bajo ciertas condiciones⁶² y en la que también manifiesta su intención de asumir la plena responsabilidad sobre la seguridad en el país y de que ésta es su última solicitud al Consejo de Seguridad de que prorrogue el mandato. No obstante, en dicha carta, el Primer Ministro también informa “al Consejo de Seguridad de que ha firmado una declaración de principios con los Estados Unidos de América con miras a establecer relaciones a largo plazo de cooperación y amistad”, que permitiría la presencia norteamericana en el país *sine die*.

El Gobierno iraquí ha cifrado sus éxitos en este año en que:

-Ha podido reclutar, adiestrar y equipar a 350.000 voluntarios para el ejército y las fuerzas de seguridad, más 27.500 miembros de las tribus para luchar contra los combatientes de Al-Qaeda.

⁵⁹ Véase la Resolución 1770 (2007) de 10.08.2007, *S/RES/1770 (2007)*, apartado 2.

⁶⁰ *S/RES/1770 (2007)*, apartado 3.

⁶¹ Véase la Resolución 1790 (2007) de 18 de diciembre de 2007, *S/RES/1790 (2007)*, distribuida el 28 de enero de 2008.

⁶² Estas condiciones son:

1. El Gobierno de Irak solicita la prórroga del mandato de la fuerza multinacional en el Irak de conformidad con las resoluciones 1546 (2004), 1637 (2005) y 1723 (2006) y con las cartas anexas a ellas por un período de 12 meses a partir del 31 de diciembre de 2007, con la condición de que la prórroga esté sujeta a un compromiso del Consejo de Seguridad de poner fin al mandato en una fecha anterior si así lo solicita el Gobierno de Irak y de que el mandato sea sometido a un examen periódico antes de junio de 2008;
2. Las funciones de reclutamiento, entrenamiento, dotación de armas y equipamiento del ejército iraquí y de las fuerzas de seguridad del Irak son responsabilidad del Gobierno de Irak;
3. El Gobierno de Irak asumirá la responsabilidad del mando y el control de todas las fuerzas iraquíes, y la fuerza multinacional en el Irak, en coordinación con el Gobierno de Irak, prestará apoyo y respaldo a esas fuerzas;
4. El Gobierno de Irak será responsable de las funciones de arresto, detención y prisión. Cuando la fuerza multinacional del Irak lleve a cabo esas fuerzas, habrá un nivel máximo de coordinación, cooperación y entendimiento con el Gobierno de Irak;
5. El Gobierno de Irak considera que ésta es la última vez que solicita al Consejo de Seguridad la prórroga del mandato de la fuerza multinacional en el Irak y espera que, en el futuro, el Consejo de Seguridad esté en condiciones de hacer frente a la situación en el Irak sin necesidad de medidas al amparo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
6. El Gobierno de Irak pide que la resolución que habrá de aprobar el Consejo de Seguridad reafirme el respeto a la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Irak y reafirme también el compromiso de los Estados miembros con el principio de no injerencia en sus asuntos internos”; Carta de fecha de 7 de diciembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro de Irak que se adjunta como Anexo I a la Resolución 1790 (2007) de 18 de diciembre de 2007, *S/RES/1790 (2007)*.

- Miembros de una serie de facciones se han escindido de Al-Qaeda en Bagdad y en otras provincias y se han sumado a centros de adiestramiento, sumando en total más de 14.178 personas.
- Ha reintegrado a 73.622 oficiales y soldados de los ministerios previamente desmantelados a distintos ministerios iraquíes, además de la reintegración de 21.893 oficiales y soldados a los servicios militares.
- Ha empleado nuevamente en el nuevo Ministerio del Interior a 2.586 miembros de las anteriores instituciones de seguridad⁶³.

Además con los esfuerzos conjuntos de las fuerzas iraquíes y de la fuerza multinacional se ha logrado:

- El regreso de 6.000 familias desplazadas.
- La muerte y captura de los principales dirigentes de Al-Qaeda.
- La toma de miles de armas y depósitos de municiones.
- La finalización de la matanza sectaria y el desplazamiento forzado en todo el Irak.
- La reducción en más del 75% de la violencia en Bagdad y en otras provincias⁶⁴.

El Consejo de Seguridad no ha contemplado en su Resolución 1790 la petición del Gobierno iraquí de disminuir el pago al Fondo de Compensación establecido de conformidad con la Resolución 687 (1991)⁶⁵.

La Secretaria de Estado de los Estados Unidos remitió una carta el 10 de diciembre al Consejo de Seguridad en la que manifestaba la disposición de la fuerza multinacional a proseguir los esfuerzos para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Irak, incluso participando en la prestación de asistencia humanitaria y de reconstrucción⁶⁶.

A pesar de los movimientos de tropas turcas en las fronteras con el Kurdistán iraquí el 20 de diciembre y del inicio de ataques a los asentamientos de rebeldes kurdos, nada se dice de ellos en las resoluciones del Consejo de Seguridad. En septiembre, los gobiernos turco e iraquí llegaron a un acuerdo de cooperación para luchar contra el PKK, el partido de los trabajadores del Kurdistán, pero que no permitía la intervención

⁶³ Véase la Sesión 5808 del Consejo de Seguridad de 18 de diciembre de 2007, sobre la situación relativa al Irak, S/PV.5808, p. 7.

⁶⁴ Ibidem.

⁶⁵ El Gobierno Iraquí había solicitado “que revise sus resoluciones relativas al depósito del 5% del producto de las ventas del petróleo en el Fondo de Compensación establecido de conformidad con la Resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y las resoluciones pertinentes posteriores con miras a reducir en la mayor medida posible ese porcentaje, dado que el depósito de un porcentaje tan elevado crea una carga financiera para Irak en un momento en que necesita con urgencia esos fondos para reconstruir su infraestructura, destruida durante las guerras libradas por el régimen anterior. Además el aumento del precio de petróleo hace que el monto real que representa este 5% sea por lo menos cinco veces mayor de lo que era anteriormente”, Anexo I a la Resolución 1790 (2007) de 18 de diciembre de 2007, *S/RES/1790 (2007)*.

⁶⁶ Anexo II a la Resolución 1790 (2007) de 18 de diciembre de 2007, *S/RES/1790 (2007)*.

en territorio iraquí sin la autorización previa de Irak⁶⁷, sin embargo, meses más tarde, Turquía con la autorización de su Parlamento ha iniciado una serie de ataques contra posiciones kurdas en Irak. Esta cuestión será analizada en la próxima crónica.

9. Liberia.

El Consejo de Seguridad en su Resolución 1792 (2007) de 19 de diciembre y actuando en el marco del Capítulo VII⁶⁸ ha renovado por un año más el embargo de armas y demás restricciones. Asimismo, ha prorrogado el mandato del actual Grupo de Expertos designado para evaluar tanto la aplicación de las medidas para combatir el comercio ilícito de armas y sus fuentes de financiación como el funcionamiento de los sistemas de exportación de recursos naturales, en particular, los recursos madereros de acuerdo con la legislación forestal aprobada por el Congreso de Liberia y los diamantes en el marco del Sistema de Certificación de Kimberley.

El Consejo de Seguridad ha valorado con satisfacción la respuesta positiva dada por el Gobierno de Liberia a la Resolución 1750, y que ha permitido que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) lleve a cabo patrullas conjuntas con la Dirección de Desarrollo Forestal con el fin de fortalecer el control del Gobierno sobre las zonas forestales⁶⁹.

En su Resolución 1777 de 20 de septiembre, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2008⁷⁰.

10. Somalia.

El apoyo de las Naciones Unidas al Gobierno de Transición que expulsó del poder en diciembre de 2006 a la Unión de los Tribunales Islámicos gracias a la intervención militar de Etiopía y de Estados Unidos, no ha puesto freno a la violencia en el país; por el contrario, las hostilidades se han incrementado y han dado lugar a gravísimos problemas como los de los desplazados, los secuestros o la piratería que están poniendo en peligro la seguridad regional. Ante esta situación, el Consejo de Seguridad “[ha expresado] su preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria, agravada por las condiciones de seguridad imperantes en Somalia, y subraya una vez más la necesidad de redoblar los esfuerzos para prestar asistencia de socorro humanitario a Somalia”⁷¹.

Como ya señalamos en nuestra anterior crónica, este Gobierno de transición, reconvertido en las Instituciones Federales de Transición, no cuenta con el apoyo de la

⁶⁷ Véase “Quatorze soldats turcs tués lors d’attaques lancées par des rebelles kurdes du PKK”, *Le Monde*, 08.10.2007.

⁶⁸ Véase la Resolución 1792 (2007) de 19 de diciembre de 2007, *S/RES/1792 (2007)*.

⁶⁹ Véase la anterior Resolución 1750 (2007) de 30 de marzo de 2007, *S/RES/1750 (2007)*.

⁷⁰ Resolución 1777 (2007) de 20 de septiembre de 2007, *S/RES/1777 (2007)*.

⁷¹ Véase la Sesión 5812 del Consejo de Seguridad de 19 de diciembre sobre la situación en Somalia, *S/PV.5812*, p. 2.

población de Mogadiscio ya que ha quedado vinculado a las fuerzas de ocupación extranjeras –etíopes con apoyo estadounidense- que aún no han podido abandonar el país y ello ha llevado a que la capital se haya convertido en el principal campo de batalla de las milicias islámicas que siguen aplicando técnicas de guerrilla⁷².

La posición de las Naciones Unidas sigue siendo muy comprometida ya que su apoyo a las Instituciones Federales de Transición, a través de la autorización y la financiación de una fuerza de imposición de la paz de la Unión Africana – AMISOM- no ha alcanzado hasta ahora los objetivos perseguidos. El mandato de esta misión autorizada “a tomar todas las medidas necesarias” en virtud del Capítulo VII de la Carta para proteger a las Instituciones Federales de Transición “a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno y seguridad para la infraestructura esencial”⁷³ no ha conseguido los progresos necesarios para frenar la violencia y como la Presidencia del Consejo de Seguridad reconoce “el empeoramiento de la situación humanitaria, agravada por las condiciones de seguridad imperantes en Somalia”⁷⁴. Por ello es especialmente preocupante que la Presidencia del Consejo de Seguridad se exprese con optimismo respecto a las posibilidades que tiene el nuevo Primer Ministro de Somalia “de hacer mayores progresos hacia el diálogo y la reconciliación política, la resolución de la crisis humanitaria en Somalia y la aplicación de los resultados del Congreso de Reconciliación Nacional, que conduzca al establecimiento de una hoja de ruta para el resto del período de transición y la celebración de elecciones democráticas en Somalia, como se estipula en la Carta Federal de Transición”⁷⁵.

El llamamiento a los países africanos a que aporten tropas a la AMISOM no ha obtenido aún respuesta, lo que pone a prueba la legitimidad de la misión y la credibilidad de las organizaciones. Tal y como señalara en la sesión de 17 de diciembre del Consejo de

⁷² A este respecto, Indonesia ha declarado en la Sesión 5805 del Consejo de Seguridad que:

“La continuación de la presencia de tropas extranjeras en Somalia se ha reflejado en parte en la posición más radical de la oposición y la intensificación de la insurgencia haciendo incluso más difícil cualquier solución. Por consiguiente, la Comunidad internacional debe contribuir a la creación de una situación propicia para la retirada de todas las fuerzas extranjeras que no formen parte de la Misión de la Unión Africana en Somalia, AMISON”, *S/PV.5805*, p. 8.

⁷³ El mandato consiste exactamente en:

- a) Apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia prestando asistencia en cuanto a la libertad de movimiento, el paso en condiciones de seguridad y la protección de todos los que participen en el proceso de diálogo al que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 3;
- b) Proporcionar, según proceda, protección a las instituciones federales de transición a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial;
- c) Prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con otras partes, en la aplicación del Plan de Estabilización y Seguridad Nacional, en particular en el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de las fuerzas de seguridad inclusivas de Somalia;
- d) Contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;
- e) Proteger a su personal, servicios, instalaciones, equipo y misión, y garantizar la seguridad y libertad de desplazamiento de su personal”, *S/RES/1744(2007)*, apartado 4.

⁷⁴ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de diciembre de 2007, *S/PRST/2007/49*.

⁷⁵ *Ibidem*.

Seguridad, el Representante Especial del Secretario General para Somalia, Ahmedou Ould-Abdallah:

“Según se dice, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) está trabajando. Empero, sería más exacto felicitar al contingente ugandés, ya que es el único que se encuentra allí. La opinión pública africana sabe, debido a Internet y la radio, que no hay presencia alguna de la AMISOM, sólo un contingente ugandés. Debemos fortalecer ese contingente y tratar de encontrar la forma de hacerlo, y los miembros del Consejo saben mejor que yo qué hay que hacer a ese fin. Tal vez los países vecinos del Oriente Medio podrían ayudar, en espera de un nuevo refuerzo de la AMISOM”⁷⁶.

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 18 de julio de 2007 ha prorrogado el mandato de la AMISOM por seis meses más y ha instado a las Naciones Unidas a que desplieguen en Somalia una operación de mantenimiento de la paz, que apoyará la estabilización a largo plazo y la recuperación después del conflicto en el país. Esta solicitud no ha podido ser atendida debido a la falta de eco que ha tenido la petición de contingentes en los Estados miembros.

En su Resolución 1772 de 20 de agosto, el Consejo de Seguridad ha respaldado esta prórroga de la AMISON, “autorizando a los Estados miembros de la Unión Africana a mantener durante un período inicial de 6 meses una misión en Somalia, que estará facultada **para tomar todas las medidas necesarias que procedan** a fin de cumplir el siguiente mandato”:

- a) Apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia prestando asistencia en cuanto a la libertad de movimiento, el paso en condiciones de seguridad y la protección de todos los que participen en el proceso [político] (...)
- b) Proporcionar, según proceda, protección a las instituciones federales de transición a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial;
- c) Prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con otras partes, en la aplicación del Plan de Estabilización y Seguridad Nacional, en particular en el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de unas fuerzas de seguridad plenamente inclusivas en Somalia;
- d) Contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;
- e) Proteger a su personal, servicios, instalaciones, equipo y misión, y garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal”⁷⁷.

⁷⁶ Véase la Sesión 5805 del Consejo de Seguridad de 17 de diciembre sobre la situación en Somalia, *S/PV.5805*, p. 22. No obstante, en la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de diciembre de 2007 se señala que “El Consejo de Seguridad acoge complacido la información presentada el 17 de diciembre de 2007 por el Representante Especial del Secretario General para Somalia”, *S/PRST/2007/49*.

⁷⁷ Resolución 1772 (2007) de 20 de agosto de 2007, *S/RES/1772 (2007)*.

El Consejo de Seguridad ha prestado también su apoyo a la convocatoria por la Instituciones federales de transición del Congreso de Reconciliación Nacional que ha de poner en marcha “un proceso político inclusivo entre los somalíes en que participen todas las partes interesadas, incluidos todos los dirigentes políticos, los jefes de clanes, las autoridades religiosas, la comunidad empresarial y los representantes de la sociedad civil como grupos de mujeres”⁷⁸.

El Consejo de Seguridad ha renovado por seis meses el mandato del Grupo de Supervisión que ha de informar sobre la situación en el país y el cumplimiento de los embargos de armas⁷⁹.

11. Sudán.

A) Darfur.

Tras un difícil proceso de negociación previo, el Consejo de Seguridad en su Resolución 1769 (2007)⁸⁰ ha podido crear la operación híbrida de Naciones Unidas y de la Unión Africana en Darfur, UNAMID, que por un período inicial de 12 meses tendrá la misión de “apoyar la aplicación pronta y efectiva del Acuerdo de Paz de Darfur”. En el cumplimiento de esta misión, la UNAMID tendrá como principal obstáculo al propio Gobierno de Sudán que a pesar de haberse comprometido a cumplir este acuerdo así como los restantes -el Acuerdo General de Paz, el Acuerdo de Nyamena de cesación del fuego por motivos humanitarios, el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental y los comunicados de 28 de marzo de 2007 y de 16 de julio de las reuniones internacionales sobre la situación en Darfur-, sigue boicoteando las actuaciones de las fuerzas de mantenimiento de la paz tanto de la Unión Africana, como de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Sudán juega un doble juego, el de la colaboración y la aceptación de compromisos en el plano de la negociación política y el de obstaculizar la acción de la Unión Africana y de las Naciones Unidas sobre el terreno. Así, la operación híbrida ha sido aceptada por el Gobierno de Sudán, tras las consultas celebradas con la Unión Africana y las Naciones Unidas en Addis Abeba y en Jartum durante el mes de junio, y luego, sobre el terreno, ha retrasado el despliegue de la UNAMID⁸¹.

La UNAMID incorporará al personal de la misión de paz de la Unión Africana, AMIS, y a los módulos de las Naciones Unidas que hasta ahora venían apoyándola y “estará integrada por un máximo de 19.555 efectivos militares, incluidos 360 observadores militares y oficiales de enlace, y por un componente civil apropiado con un máximo de

⁷⁸ *S/RES/1772 (2007)*, apartados 2 y 3.

⁷⁹ Véase su mandato en el apartado 3 de la Resolución 1766 (2007) de 23 de julio de 2007, *S/RES/1766 (2007)*.

⁸⁰ Resolución 1769 (2007) de 31 de julio de 2007, *S/RES/1769 (2007)*.

⁸¹ Esta aceptación estaba condicionada a que “la operación híbrida [sea] predominantemente africana y a que los efectivos [provengan], en la medida de lo posible, de países africanos”, tal y como se recoge en el Acuerdo de Addis Abeba de 16 de noviembre de 2006 y se reconoce en la Resolución 1769 (2007) Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 24 de octubre de 2007, *S/PRST/2007/41*.

3.772 agentes de policía y 19 unidades de policía constituidas de hasta 140 efectivos cada una”. Su mandato consistirá en:

- “a) Contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria y facilitar el acceso humanitario pleno en todo el territorio de Darfur;
- b) Contribuir a la protección de la población civil amenazada de violencia física y prevenir los ataques contra civiles, en la medida de su capacidad y en sus zonas de despliegue, sin perjuicio de la responsabilidad que atañe al Gobierno de Sudán;
- c) Vigilar, observar el cumplimiento y verificar la aplicación de los diversos acuerdos de cesación del fuego firmados desde 2004, así como prestar asistencia para la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y otros acuerdos que se concierten con posterioridad;
- d) Prestar asistencia al proceso político para garantizar que tenga un carácter inclusivo y apoyar la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas en sus esfuerzos por ampliar y reforzar el compromiso con el proceso de paz;
- e) Contribuir a crear un entorno seguro para la reconstrucción y el desarrollo económicos, así como para el regreso sostenible de los desplazados internos y las libertades fundamentales en Darfur;
- g) Prestar asistencia a la promoción del estado de derecho en Darfur, entre otras cosas mediante el apoyo al fortalecimiento de un poder judicial independiente y del sistema penitenciario, y al desarrollo y la consolidación del ordenamiento jurídico en consulta con las autoridades competentes;
- h) Vigilar la situación de seguridad en las fronteras del Sudán con el Chad y la República Centroafricana e informar al respecto”⁸².

El Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta ha hecho de esta operación híbrida una operación de paz de tercera generación en la medida en que queda autorizada “a tomar todas las medidas necesarias, en las zonas de despliegue de sus fuerzas y en la medida en que considere que tiene capacidad para ello, con el fin de:

- i) Proteger a su personal, recintos, instalaciones y equipo, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y de los trabajadores humanitarios;
- ii) Dar a apoyo a la aplicación pronta y eficaz del Acuerdo de Paz de Darfur, impedir que los ataques armados obstaculicen su aplicación y proteger a los

⁸² La Resolución 1769 (2007) remite a los párrafos 54 y 55 del Informe del Secretario General y del Presidente de la Comisión de la Unión Africana de 5 de junio de 2007. Como se señala en el Informe del Secretario General de 27 de julio, “las deliberaciones sobre la operación híbrida entre la Unión Africana y las Naciones Unidas se iniciaron en Addis Abeba a comienzos de 2007. Sobre la base de esas deliberaciones, se preparó un informe conjunto en el que se detallaban todos los aspectos de la operación. Como recordará el Consejo, posteriormente transmití el informe conjunto sobre la operación híbrida en Darfur (S/2007/307/Rev.1) al Consejo de Seguridad el 5 de junio de 2007”, Informe del Secretario General sobre Darfur, de 27 de julio de 2007, S/2007/462, apartado 47.

civiles, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe al Gobierno del Sudán”⁸³.

También en virtud del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad ha pedido “al Secretario General, en consulta con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, y al Gobierno del Sudán que concierten, en un plazo de 30 días, un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de la UNAMID, teniendo en cuenta la resolución 58/82 de la Asamblea General, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y la resolución 61/133 de la Asamblea General, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas, y decide que, mientras no se haya concertado dicho acuerdo, el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594) se aplicará provisionalmente al personal de la UNAMID que realice operaciones en ese país”⁸⁴.

La Resolución 1769 (2007) ha establecido igualmente una agenda para el traspaso de la autoridad del mando de la AMIS a la UNAMID y para que ésta desarrolle su capacidad operacional, de manera que sea efectiva no más tarde del 31 de diciembre de 2007.

Esta agenda no ha podido llevarse a cabo dadas las circunstancias. Tan sólo unos días antes de que se celebraran en Trípoli unas nuevas conversaciones de paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, la AMIS fue atacada en Haskanita, en Darfur meridional. Este ataque en el que murieron 10 soldados y ocho resultaron heridos, es un desafío a la Resolución 1769 (2007) en la que como el Consejo de Seguridad recuerda “había exigido a todas las partes la cesación inmediata de las hostilidades y los ataques contra la AMIS, la población civil y los organismos humanitarios”⁸⁵.

En cuanto a la situación en Darfur, el Fiscal Jefe de la Corte Penal Internacional ha vuelto a informar al Consejo de Seguridad de que el Gobierno de Sudán ha mantenido al frente de la gestión de la ayuda humanitaria al inculpado por crímenes de lesa humanidad, el Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios, Ahmed Harum⁸⁶ y que la Corte Penal ha remitido al Gobierno de Sudán órdenes de detención contra él y contra el

⁸³ Véase el apartado 15 de la Resolución 1769 (2007).

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ Véase la Declaración de la Presidencia de 2 de octubre de 2007, *S/PRST/2007/35*.

⁸⁶ Recordemos de la crónica anterior que el Fiscal Jefe del Tribunal Penal Internacional ya ha acusado formalmente por crímenes de guerra y contra la humanidad a Ahmed Harum y al jefe de la milicia islámica Janjaweed, cometidos en la provincia de Darfur y que el 27 de abril, la Sala de Cuestiones Preliminares “determinó que había fundamentos razonables para creer que Ahmed Harum y Ali Kushayb eran penalmente responsables de los crímenes descritos por la Fiscalía, a saber, 51 cargos de crímenes de lesa humanidad, tales como la persecución, el asesinato, la violación y otras formas de violencia sexual, la tortura, el trato cruel, la detención ilícita, el pillaje y la transferencia forzosa de civiles, así como crímenes de guerra, tales como la violación, el ataque deliberado contra civiles y el pillaje”, véase la crónica Enero-Junio 2007 y la 5687ª Sesión del Consejo, *S/PV.5687*, p. 3.

jefe de las milicias Janjaweed, Ali Kushayb, el 16 de junio de 2007, que éste ha ignorado⁸⁷.

Las acusaciones contra el Gobierno de Sudán y sus miembros contemplan “una campaña calculada y organizada por los funcionarios sudaneses para atacar a la población civil y destruir más la comunidad entera” que se intenta encubrir bajo las etiquetas de caos, violencia esporádica o enfrentamientos intertribales⁸⁸ y lo más grave es que “ a partir del 18 de noviembre, la página Web oficial del Gobierno anunció que Ahmad Harun había sido nombrado ahora miembro del grupo del mecanismo nacional de vigilancia de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas, UNAMID, que supervisa el despliegue de la UNAMID”⁸⁹.

Estas gravísimas acusaciones no han encontrado eco en el Consejo de Seguridad. China ha dado una respuesta vergonzosa en la que señala que:

“Es necesario procurar y obtener el apoyo y la cooperación del Gobierno del Sudán. Soslayar la situación general política y de seguridad que impera en situación general política y de seguridad que impera en ese país, simplemente recalando que se ponga fin a la impunidad y ejerciendo presión únicamente para que se adopten medidas obligatorias es un enfoque que probablemente no reciba la cooperación ni el apoyo del Gobierno del Sudán. Tampoco resultará favorable

⁸⁷ “Si bien el Sudán sigue insistiendo públicamente que tiene la intención y es capaz de enjuiciar a estos autores de delitos graves, no ha hecho nada”, véase la Sesión 5789 del Consejo de Seguridad de 5 de diciembre sobre los Informes del Secretario General sobre el Sudán, *S/PV.5789*, p. 3.

⁸⁸ El Fiscal Jefe ha denunciado que:

“En los campamentos, 2,5 millones de víctimas ya desplazadas son objeto de persecución y abusos, tales como violencia sexual, detenciones ilegales y asesinatos. Lejos de desarmar a las milicias de Janjaweed, como se había comprometido a hacer, el Gobierno del Sudán las ha integrado en su mayoría al aparato de seguridad y las ha emplazado en la vecindad de los campamentos. Las violaciones de mujeres cuando salen de los campamentos son sistemáticas. Ese no es un enfrentamiento intertribal.

En los campamentos, a los 2,5 millones de víctimas se les mantiene en estado de miseria en forma deliberada. Los obstáculos a la entrega de la ayuda son parte del patrón de ataques. En los campamentos, a los 2,5 millones de personas se les mantiene de forma deliberada en estado de inseguridad, rodeadas de fuerzas hostiles y amenazadas con el reasentamiento forzado en territorio hostil.

En vez de cumplir sus promesas de facilitar los retornos, se les dice a los funcionarios sudaneses que faciliten el asentamiento de las personas que apoyan a las milicias Janjaweed en la tierra que previamente era habitada por las tribus fur y masalit. Además, también se ha alentado a cerca de 35.000 chadianos a asentarse en las aldeas destruidas o en la tierra circundante. De esa manera se les priva a las tribus fur, masalit y zaghawa de un lugar seguro para regresar. Los reasentamientos están consolidando los desplazamientos. Las víctimas se enfrentan a dos opciones: una es seguir bajo ataque en los campamentos, y la otra es retornar a territorio hostil. (...).

Todo indica que los denominados estallidos de violencia y luchas internas en los campamentos reflejan una estrategia bien diseñada. Los dirigentes civiles locales son objeto de detenciones o asesinatos, con el objetivo de socavar las estructuras de los campamentos. Los funcionarios sudaneses intentan dismantelar los campamentos principales, incluso intentando reubicar por la fuerza a los desplazados. Hemos visto el mismo modus operandi en Kalma y Amadilla durante los últimos meses. El objetivo es dispersar a los habitantes de los campamentos más grandes en grupos más pequeños, que son más fáciles de controlar (...).”, Sesión 5789 del Consejo de Seguridad, *S/PV.5789*, p. 5.

⁸⁹ Sesión 5789 del Consejo de Seguridad, *S/PV.5789*, p. 3.

para los esfuerzos generales de la comunidad internacional tendentes a resolver el problema de Darfur⁹⁰.

B) El Acuerdo General de Paz de Sudán.

El Consejo de Seguridad, en su Resolución 1784 de 31 de octubre ha prorrogado hasta el 30 de abril de 2008 la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, UNMIS, que apoya el cumplimiento del Acuerdo General de Paz. Esta misión, al igual que las demás desplegadas en Sudán, ha sufrido restricciones a la circulación del personal y del material, lo que ha limitado su capacidad para ejecutar su mandato, que entre otras actividades debe proporcionar orientación y asistencia técnica en apoyo de los preparativos para la celebración de elecciones y referéndum con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz⁹¹.

12. Timor.

El Consejo de Seguridad que prorrogó el mandato de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste (UNMIT) hasta el 26 de febrero de 2008 para apoyar principalmente la celebración de las elecciones presidenciales y parlamentarias, tras la constitución del nuevo gobierno de Xanana Gusmao, ha vuelto a reconocer la importancia de las restantes funciones de su mandato y, en especial que “siga cooperando y coordinando sus actividades con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y con los asociados pertinentes para apoyar al Gobierno de Timor Leste en la puesta en práctica de un plan nacional de desarrollo y la solución de los problemas a que se enfrenta el país, en particular la reforma del sector de la seguridad, el fortalecimiento del sector de la justicia, el fomento de la gobernanza democrática, la solución de la cuestión de los desplazados internos y el logro del desarrollo sostenible”⁹².

La reforma del sector de la seguridad, precisamente, ha pasado a ser una prioridad tras el intento de asesinato del Presidente Gusmao en el que murieron los asaltantes.

V. OTROS CASOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVOS A CONFLICTOS.

1. Burundi.

En su Resolución 1791 de 19 de diciembre, el Consejo de Seguridad ha tomado nota de los progresos en el proceso de consolidación de la paz en Burundi así como de los grandes desafíos pendientes⁹³.

⁹⁰ Sesión 5789 del Consejo de Seguridad, *S/PV.5789*, p. 12.

⁹¹ Resolución 1784 (2007) de 31 de octubre de 2007, *S/RES/1784 (2007)*.

⁹² Véase la Declaración de la Presidencia sobre Timor-Leste de 10 de septiembre de 2007, *S/PRST/2007/33*.

⁹³ Véase la Resolución 1791 (2007) de 19 de diciembre de 2007, *S/RES/1791 (2007)*.

Entre los progresos se encuentran:

- La formación del Gobierno de Unidad Nacional, el 14 de noviembre.
- La adopción por el Gobierno de Burundi y la Comisión de Consolidación de la Paz del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz y el establecimiento del mecanismo para su vigilancia y seguimiento.

Entre los logros que ha de alcanzar el Gobierno de Burundi, el Consejo de Seguridad ha subrayado:

- Culminar el proceso de paz con las Fuerzas Nacionales de Liberación, Palipehutu-FNL, a las que el Consejo de Seguridad ha instado a retornar al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia y a poner en libertad inmediatamente a todos los niños vinculados a ellas.
- Consolidar las instituciones elegidas democráticamente y la buena gobernanza.
- Completar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración.
- Reformar el sector de la seguridad, en particular velando por que las fuerzas de seguridad y las instituciones judiciales protejan efectivamente los derechos humanos y el estado de derecho.
- Acabar con las violaciones de derechos humanos, incluida la violencia sexual, y con la impunidad.

En esta resolución, el Consejo de Seguridad también ha renovado el mandato hasta el 31 de diciembre de 2008 de la Oficina de Integrada de las Naciones Unidas en Burundi, BINUB.

2. Chipre.

El Consejo de Seguridad ha renovado con el acuerdo del Gobierno de Chipre el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) primero hasta el 15 de diciembre de 2007⁹⁴ y más tarde hasta el 15 de junio de 2008⁹⁵.

El Consejo de Seguridad ha valorado positivamente “el descenso del número total de incidentes entre las dos partes”, los trabajos del Comité de Personas Desaparecidas, la aportación de fondos de la Unión Europea para la remoción de minas pero igualmente ha “deplor[ado] que hasta la fecha no se haya aplicado el acuerdo del 8 de julio de 2006, e inst[ado] a los dirigentes de ambas comunidades a que procedan a iniciar el proceso sin demora a fin de preparar el terreno para celebrar negociaciones en toda regla que conduzcan a una solución global y duradera”, y ha “reafirm[ado] que el statu quo es inaceptable, que cuanto más tiempo pase más difícil será lograr una solución y que las negociaciones para reunificar la isla llevan estancadas demasiado tiempo”⁹⁶.

⁹⁴ Resolución 1758 (2007) de 15.06.2007, *S/RES/1758* (2007).

⁹⁵ Resolución 1789 (2007) de 14 de diciembre de 2007, *S/RES/1789* (2007).

⁹⁶ *Ibidem*.

2. Etiopía y Eritrea

Dado que aún no se ha llevado a cabo la completa demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea y que las hostilidades entre ambos países persisten, el Consejo de Seguridad ha prorrogado hasta el 31 de Enero de 2008 el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y les ha exhortado a que mantengan su pleno compromiso con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades y a que disminuyan y retiren las tropas de la zona temporal de seguridad y lugares adyacentes⁹⁷.

Ambos Estados siguen sin permitir la demarcación de sus fronteras de conformidad con la decisión de la Comisión de Límites de 13 de abril de 2002, y que de acuerdo con el Acuerdo General de Paz de 12 de diciembre de 2000, sería definitiva y obligatoria para los dos países. En esta prolongada controversia, constituye un obstáculo difícil de superar el que Etiopía haya perdido el poblado de Badme y el corredor que le permitían una salida al mar.

La Comisión de Límites convocó una nueva reunión de las partes en Nueva York el 6 de septiembre de 2007, en la que las partes asumieron compromisos respecto de la Zona Temporal de Seguridad, que aún no han cumplido a pesar de las solicitudes del Consejo de Seguridad⁹⁸.

3. Georgia

El Consejo de Seguridad ha constatado el deterioro de la situación en Georgia a causa de nuevos incidentes armados, y por ello no sólo ha prorrogado el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, UNOMIG hasta el 15 de abril de 2008 sino que ha fortalecido la capacidad de observación de la misión atendiendo las recomendaciones del Secretario General y de la propia UNOMIG⁹⁹.

Igualmente, el Consejo de Seguridad ha exhortado a ambas partes a que cumplan lo dispuesto en el Acuerdo de Moscú sobre la cesación del fuego y la separación de fuerzas de 1994 y a que cesen en sus violaciones así como a que finalicen la elaboración de dos documentos principales sobre la no utilización de la violencia y sobre el regreso de los refugiados y los desplazados internos.

Sin entrar a censurar la política de Abjasia de expulsión de las minorías étnicas – georgianos y gitanos-, el Consejo de Seguridad ha reafirmado la fundamental importancia del derecho de todos los refugiados y desplazados internos a regresar a Abjasia así como la importancia de que esas personas regresen a sus hogares y recuperen su bienes y que los derechos individuales de propiedad no se vean afectados por el hecho de que sus propietarios hayan tenido que huir durante el conflicto¹⁰⁰.

⁹⁷ Véase la Resolución 1767 (2007) de 30.07.2007, *S/RES/1767* (2007).

⁹⁸ Véase la Declaración de la Presidencia de 13 de noviembre de 2007, *S/PRST/2007/43*.

⁹⁹ Véase la Resolución 1781 (2007) de 15 de octubre de 2007, *S/RES/1781* (2007).

¹⁰⁰ *S/RES/1781* (2007), apartados 14 y 15.

4. Kosovo.

Kosovo ha declarado unilateralmente su independencia a pesar de las presiones de Serbia y Rusia. Las dificultades insuperables para establecer un Estatuto para Kosovo se debían precisamente al rechazo de Serbia y de Rusia¹⁰¹, habiendo manifestado ésta última que exigiría al Consejo de Seguridad de la ONU la anulación de la independencia de Kosovo si esa región serbia la declarara de manera unilateral¹⁰².

El Consejo de Seguridad no ha adoptado ninguna resolución sobre esta situación dadas las posiciones enfrentadas de sus miembros permanentes.

5. Líbano

El 5 de agosto se celebraron elecciones parlamentarias para cubrir los escaños vacantes tras los asesinatos de Pierre Gemayel y Walid Elido.

Las elecciones presidenciales no han llegado a celebrarse debido en parte a las dificultades para alcanzar un acuerdo político entre las fuerzas políticas y porque ante los llamamientos a la celebración de elecciones se han sucedido atentados terroristas contra parlamentarios y miembros destacados de la oposición antisiria.

El 19 de septiembre fue asesinado junto a otras siete personas, el parlamentario Antoine Ghanem, y el 12 de diciembre, un día después de que el Consejo de Seguridad manifestara “su profunda preocupación ante los repetidos aplazamientos de la elección presidencial en el Líbano”¹⁰³, tuvo lugar el atentado terrorista que acabaría con la vida del General de las fuerzas armadas libanesas François El-Haij, lo que ha supuesto un duro golpe a las fuerzas armadas.

En las declaraciones de su Presidencia sobre estos crímenes, el Consejo de Seguridad ha reiterado su condena “de todos los asesinatos selectivos de dirigentes libaneses (...)” y “[ha exigido] que se ponga fin de inmediato al uso de la intimidación y la violencia contra los representantes del pueblo y las instituciones libanesas”, y “[ha destacado] que cualquier intento de desestabilizar el Líbano, incluso mediante el magnicidio político u otros actos terroristas, no debe dificultar ni subvertir el proceso constitucional del Líbano”¹⁰⁴. En todo momento, el Consejo de Seguridad ha mantenido su apoyo a la

¹⁰¹ Véase “Rusia exigirá a la ONU anular la independencia unilateral de Kosovo”, *El País*, 12.12.2007.

¹⁰² “El embajador de Estados Unidos, Zalmay Khalilzad, anunció que su país planea presentar esta semana un nuevo proyecto de resolución sobre Kosovo ante el riesgo de que la situación se deteriore en esa provincia si no se define pronto su estatuto futuro. La propuesta anterior, también promovida por Estados Unidos y apoyada por la Unión Europea pedía para Kosovo la independencia bajo supervisión internacional. El borrador fue aceptado por los albanokosovares y contó con amplio respaldo internacional, pero Serbia la rechazó y Rusia, uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, expresó desacuerdo”, “Kosovo: Continúa dividido el Consejo de Seguridad respecto a su estatuto futuro”, Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, 9.07.2007, en Internet en <http://www.un.org/spanish/News/printnews.asp?newsID=9869>

¹⁰³ Véase la Declaración de la Presidencia de 11 de diciembre de 2007, *S/PRST/2007/46*.

¹⁰⁴ Véase la Declaración de la Presidencia de 20 de septiembre de 2007, *S/PRST/2007/34*.

celebración de elecciones “sin injerencias ni influencias extranjeras y con pleno respeto de las instituciones democráticas”¹⁰⁵.

A pesar del apoyo sostenido del Consejo de Seguridad, el Secretario General aún no ha podido establecer el tribunal especial para el Líbano, como instrumento indispensable para poner fin a la impunidad de los asesinos.

El Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un período de seis meses, hasta el 30 de junio de 2008, en su Resolución 1788 de 14 de diciembre de 2007¹⁰⁶.

7. El Sáhara Occidental

Como ya hiciera en su anterior Resolución 1754¹⁰⁷, el Consejo de Seguridad ha vuelto a exhortar a las partes a que continúen las negociaciones “de buena fe y **sin condiciones previas**”, lo que supone renunciar al Plan de Arreglo de 1988, que las partes acordaron y que establecía la celebración de un referéndum de autodeterminación. En su Resolución 1783 de 31 de octubre, el Consejo de Seguridad marca un perímetro de referencia para las negociaciones que supone la renuncia de los progresos alcanzados por las partes y las propuestas adoptadas incluidas las del Plan Baker de 2003, cuando señala que:

“Exhorta a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, de buena fe y sin condiciones previas, teniendo presentes los esfuerzos hechos desde 2006 y los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y señalando la función y las responsabilidades de las partes a este respecto”¹⁰⁸.

La Resolución 1783 prorroga el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 30 de abril de 2008 y encomienda al Secretario General la presentación, a más tardar el 31 de enero de 2008, de un informe sobre el estado y la marcha de las negociaciones que lleven a cabo Marruecos y el Frente Polisario bajo sus auspicios.

Es de señalar que en la sesión del Consejo de Seguridad en que se aprobó esta Resolución a propuesta de Francia, España, Reino Unido, Rusia y Estados Unidos, se hicieron fuertes críticas a la ausencia de menciones en ella al tema de los derechos humanos. Así, Sudáfrica señaló:

“Una vez más se está pidiendo al Consejo que someta a votación un proyecto de resolución que no hace mención alguna a las violaciones de los derechos

¹⁰⁵ Véase la Declaración de la Presidencia de 12 de diciembre de 2007, *S/PRST/2007/47*.

¹⁰⁶ Resolución 1788 (2007) de 14 de diciembre de 2007, *S/RES/1788 (2007)*.

¹⁰⁷ *S/RES/1754 (2007)*.

¹⁰⁸ Resolución 1783 (2007) de 31 de octubre de 2007, *S/RES/1783 (2007)*.

humanos que se cometen en el Sáhara Occidental. (...) Lo menos que cabía esperar del Consejo era que respaldara al Secretario General en la advertencia que hace a las partes, que figura ya en tres informes consecutivos, de que respeten los derechos humanos del pueblo del Sáhara Occidental. No obstante, este Consejo, que se pronuncia muy enérgicamente acerca de cuestiones relativas a los derechos humanos en otras partes del mundo, decidió mantenerse silencioso acerca de los derechos humanos del pueblo del Sáhara Occidental. Este doble rasero es el motivo por el que a veces no se toman en serio las decisiones de este Consejo”¹⁰⁹.

Sudáfrica también criticó duramente el alineamiento con el proyecto de Marruecos de algunos de los miembros del Consejo de Seguridad:

“Nos siguen asombrando también los intentos implacables de algunos miembros de este Consejo de tratar de describir la propuesta marroquí como ‘un esfuerzo serio y digno de crédito por impulsar la resolución’. En realidad, la propuesta de autonomía de Marruecos es un intento unilateral de impedir que el pueblo saharauí pueda reclamar su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Se han presentado dos planes al Consejo, uno del Frente POLISARIO y otro del Reino de Marruecos. Estos son los planes que deberían servir de base para negociaciones entre las partes. Como hemos señalado con frecuencia, la única solución para el Sáhara Occidental es un arreglo negociado. Por lo tanto, todo intento de colocar una propuesta por encima de la otra socavaría el proceso de negociaciones y sería contraproducente para el espíritu de las negociaciones futuras, que se deben basar en las dos propuestas. El Consejo de Seguridad debe mantenerse objetivo, sin anticiparse a ningún resultado final de las negociaciones”¹¹⁰.

8. Sierra Leona.

Tras el éxito de las elecciones parlamentarias y presidenciales de agosto y septiembre de 2007, el paso siguiente en el proceso de consolidación de una paz sostenible en Sierra Leona serán las elecciones locales de junio de 2008¹¹¹. A petición del Gobierno de Sierra Leona, el Consejo de Seguridad ha renovado el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL) hasta el 30 de septiembre de 2008 para que le siga apoyando en este proceso, aunque ya ha solicitado al Secretario General una estrategia de conclusión de la UNIOSIL.

Como ya señaláramos en nuestra anterior crónica, Sierra Leona es una de las primeras misiones de la Comisión de Consolidación de la paz. El 12 de diciembre se aprobó el Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz, en el que se destacan cinco esferas prioritarias del proceso de consolidación de la paz que deberá abordar el

¹⁰⁹ Sesión 5773 del Consejo de Seguridad de 31 de octubre sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, *S/PV.5773*.

¹¹⁰ *Ibidem*.

¹¹¹ Véase la Resolución 1793 (2007) de 31 de diciembre de 2007, *S/RES/1793 (2007)*.

Gobierno de Sierra Leona con el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz, de las Naciones Unidas y de los asociados bilaterales y multinacionales¹¹². Estas esferas contemplan la buena gobernanza, incluyendo medidas para combatir la corrupción, mejorar la rendición de cuentas, promover el desarrollo del sector privado para generar riqueza y oportunidades de empleo, fortalecer el poder judicial y promover los derechos humanos.

El Consejo de Seguridad ha valorado los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y de los Estados miembros de la Unión del Río Mano para consolidar la paz y la seguridad en la región y la subregión.

9. Myanmar.

En la Crónica del primer semestre de 2007 vimos el veto de Rusia y China a un proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad por los Estados Unidos y el Reino Unido sobre la situación en Myanmar¹¹³. En el segundo semestre, el Consejo de Seguridad no ha adoptado ninguna resolución al respecto, pero su Presidencia ha realizado una Declaración en la que “[acoge] con beneplácito la resolución S-5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de octubre de 2007” una resolución con un contenido en la línea de la Resolución vetada. Sin embargo, la Declaración es muy tibia juzgando los acontecimientos ya que se limita a “lamenta[r] profundamente la represión violenta de las manifestaciones pacíficas en Myanmar” y a “subraya[r] la importancia de que se ponga rápidamente en libertad a todos los presos políticos y al resto y de los detenidos” y a “exhorta[r] asimismo al Gobierno de Myanmar y a todas las demás partes interesadas a que colaboren en pro de una distensión de la situación y una solución pacífica”¹¹⁴.

Ante la imposibilidad de actuar en este caso, el Consejo de Seguridad parece haber optado por delegar en las organizaciones regionales y así “celebra el importante papel que desempeñan los países de la ASEAN al instar a que se actúe con moderación, pedir una transición pacífica hacia la democracia y apoyar la misión de buenos oficios. Señala que la misión de buenos oficios es un proceso, y alienta a la participación y al apoyo sostenidos de la comunidad internacional en su prestación de ayuda a Myanmar”¹¹⁵.

¹¹² Ibidem.

¹¹³ Véase la 5619ª Sesión del Consejo de Seguridad de 12 enero, *S/PV.5619*; votaron a favor: Bélgica, Francia, Ghana, Italia, Panamá, Perú, Eslovaquia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América; en contra: China, Federación de Rusia, Sudáfrica y se abstuvieron Congo, Indonesia y Qatar.

¹¹⁴ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 11 de octubre de 2007, *S/PRST/2007/37*.

¹¹⁵ Ibidem.

VI. LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ.

Los casos de Sierra Leona y Burundi han sido un laboratorio de pruebas para la Comisión de Consolidación que ha aprobado en cooperación con sus respectivos gobiernos sendas Estrategias marco de consolidación de la paz, como hemos señalado en los apartados dedicados a estos países y a los que nos remitimos.

El Consejo de Seguridad ha reconocido “a la Comisión de Consolidación de la Paz, en su esfera de competencia, como un foro para la coordinación [de las organizaciones regionales y subregionales] en situaciones posteriores a los conflictos, de conformidad con su resolución 1645 (2005) y con la resolución 60/180 de la Asamblea General”¹¹⁶.

¹¹⁶ Véase la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 6 de noviembre de 2007, *S/PRST/2007/42*.